

Rentas, y Pando de los ramos, y no abiendo lo echo munde
 a uno de los dho Alcaldes Parezca Antemi, Paraque sea Puro
 Segun se manda Por su Mage, Jan Puro, el dho Alcalde
 Doy el termino a el Compañero En dho officio que queda
 Echo Para que fenezca la cobranza, y haga el pago y
 Pando de los ramos, nolo habiendo echo Parezca en la mis
 ma forma, Antemi, y el Presente N. Mayor de Rentas en
 liones de Cientos, con el Dinero que hubiere cobrado, y cobrado
 En Razon de dha Cobranza Para Determinar lo que mas con
 venga, lo qual uno, y otro cumplan con Apezeblion, que
 Procedere, Segun, y Como se manda Por dha Real Cedula, de lo
 demas, que aya lugar, y Mande se Despache a el dho Muestral
 En cada Villa dentro de una ora de como llegue y Pa
 sado, nolo habiendo echo este Pague a Razon, de dho Dinero
 a el dho, que cobrara de los dho Alcaldes, y otros, y de sus
 Vienes, y hacienda = y Por su Cagacion, y trabado, y derechos
 de este Despacho se le Pague nueve de los quales han de Pa
 garlos dho Alcaldes y otros si que se Cobren de los dho
 Mos, y otros ningunos salarios ni costas, Poren en Confirma
 da de lo mandado Por su Mage, y de la obligaz, de los dho
 Alcaldes, y otros, y hazer la cobranza, y pago de todas las
 Cantidades de dho dha Cuidad, y que Ca, y exen, Puro se le da Puro
 Ello a el dho Por Ciento, y lo misa la Razon en la Contradua de
 millones, y Rentas de dha Ciudad, y su Probenzia de lo
 En Cuenca a once dias de Enero de Nino de mill y setenta y
 y tres años = En cada Lugar de dha Ciudad lo Puro
 done se recuden, Por lo que les toca lo Conveniente en esta
 Caxada trayendo a las dhas de goberna, a donde toca las
 Cantidades que se usen de dha, pagando a el dho
 En cada Lugar que sea de dha que no se gmedia de los